

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA
TRANSBOLIVARIANA C.A.

QUE CELEBRA:

LUIS VIZCAÍNO JIMENEZ Y OTRO

CUANTÍA: \$. 37.812,00

Di 4 copias G.S

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Lunes dieciocho (18) de DICIEMBRE del año dos mil, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián Eduardo

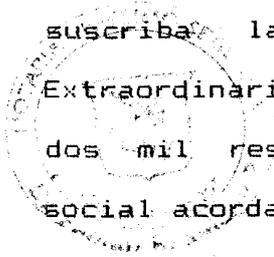
Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: Luis Felipe Vizcaino Jiménez, en su calidad de Presidente, y Harrison Fabián Vizcaino Andrade, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A., conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para comparecer y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de



capital, reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A., que a continuación detallo en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Luis Felipe Vizcaino Jiménez, en su calidad de Presidente, y Harrison Fabián Vizcaino Andrade, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A., debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, conforme se justifica con los documentos habilitantes, y de conformidad con los Artículos Vigésimo Cuarto, literal h), y Vigésimo Sexto, literal o) del Estatuto Social. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Tulcán, mayores de edad, plenamente capaces para contrar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Según contrato celebrado mediante escritura pública otorgada el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Tulcán el dieciséis de marzo del mencionado año, se constituyó la compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A., con el capital de cinco millones de sucres, y domicilio principal en la ciudad de Tulcán; b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del cantón Quito, inscrita el catorce de marzo del mismo año, se reformó el Estatuto y se aumentó el capital social a doscientos millones de sucres; c) Mediante escritura pública celebrada el

veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, se convalida las decisiones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y la escritura pública otorgada el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el mismo Notario, inscrita el catorce de marzo del propio año, a la vez que se modifica el monto del aumento del capital social, de doscientos millones a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES; dividido en cincuenta y cinco mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado; d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve, resuelve aumentar el capital social de la compañía, por emisión de nuevas acciones, en NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado en numerario en el veinticinco por ciento. La misma Junta General resolvió además reformar y codificar el Estatuto Social, autorizándole para el efecto al Gerente General de la compañía para que realice el trámite respectivo de tales resoluciones y suscriba la presente escritura; e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el uno de octubre del dos mil resolvió: Uno.- Ratificar el aumento del capital social acordado por la Junta General Extraordinaria efectuada el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve en la suma de novecientos cuarenta y cinco millones de sucres,



por emisión de nuevas acciones, así como realizar un reajuste o incremento de trescientos mil sucres a dicho aumento de capital, por efecto de la conversión del capital social a dólares de Estados Unidos de América.- Dos.- La conversión a dólares del capital social, toda vez que se encuentra vigente la Ley para la Transformación Económica del Ecuador; Tres.- Facultar al Gerente General para que comparezca y suscriba la presente escritura.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cumplimiento a las resoluciones de las Juntas Generales Extraordinarias de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve y uno de Octubre del año dos mil, se aumenta el capital social de la Compañía, en NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. De modo que, con el capital anterior, el capital social actual es de UN MIL MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. El referido aumento se efectúa en numerario, por emisión de nuevas acciones nominativas ordinarias, de un mil sucres cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al Cuadro de Integración de Capital detallado en la Cláusula Sexta de la presente escritura pública. Para este aumento de capital se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y Séptimo del Estatuto. De conformidad con la Resolución número cero. cero. IJ. cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, se efectúa la conversión del capital social a dólares de Estados Unidos de América, a razón de veinticinco mil sucres por cada dólar, por lo que el capital social de la compañía es CUARENTA MIL DOCE DÓLARES (USD \$ 40.012).- CUARTA.- REFORMA DEL

ESTATUTO SOCIAL.- Se reforma el Artículo Quinto del Estatuto, por el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de CUARENTA MIL DOCE DÓLARES dividido en cuarenta mil doce acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, que serán firmados conjuntamente por el Presidente y Gerente General. Sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estuvieren totalmente pagadas".- Se reforma también el Cuadro de Integración del Capital constante en la cláusula tercera de la escritura de convalidación celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, el mismo que queda de acuerdo a la Cláusula Sexta de la presente escritura.- QUINTA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A." nombre con el que figurará oficialmente en todas las gestiones y trámites judiciales, así como en todos los actos y contratos que intervenga.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Tulcán, pero que se halla facultada para abrir Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o del extranjero, particularmente en los países que forman parte del Acuerdo de Cartagena hoy Comunidad

NOTARIO

Andina de Naciones.- ARTICULO TERCERO.- OBJEVO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A la prestación de servicio de transporte de carga, con sus propias unidades o por intermedio de terceros pero bajo la responsabilidad de la Compañía, dentro del territorio nacional, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y de Transporte Terrestre, e Internacional, con sujeción a la norma de la Decisión doscientos cincuenta y siete y o a las normas que se encuentren vigentes de la Comunidad Andina de Naciones; b) A la representación o asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a objetivos similares o complementarios con los que tiene la Compañía; c) A la compraventa, importación, arrendamiento, consignación y alquiler de toda clase de automotores; d) A la compraventa, importación y comercialización de repuestos de automotores, así como de piezas y partes, llantas o lubricantes; e) A las operaciones de conservación y mantenimiento de automotores. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por cuenta de terceros, pero bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos lícitos y permitidos por la Ley; f) A la prestación del servicio público de transporte de carga, dentro del territorio nacional, subregional andino e internacional, de conformidad con las autorizaciones correspondientes que reciba de los organismos competentes de tránsito del país y del exterior; g) Al desarrollo de actividades en el área de la administración y coordinación de tráfico terrestre para el transporte; h)

Actuar como depositaria y a recibir y entregar carga nacional y subregional, pudiendo ser dentro de los respectivos contratos de transporte remitente, conductora, destinataria o avalista de cartas de porte, de conocimientos de embarque, de facturas de transporte y de otras especies de títulos valores;

i) A contratar con compañías de seguros para responder por los riesgos del transporte; j) A vincular e invertir capitales en empresas de importación, fabricación, comercialización, distribución y suministro de todo tipo de productos o servicios; k) A adquirir, conservar y administrar sus propios bienes, así como a darlos en garantía de obligaciones principales; l) A participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales; m) A adquirir o constituir sociedades de distintas naturaleza, incorporarse a compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tenga objetivos sociales iguales, similares o complementarios; n) A girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y cobrar títulos, valores y en general a celebrar todas las operaciones relacionadas con efectos de comercio y valores que requiere la actividad de transporte de carga; o) A realizar actividades propias de los Operadores Portuarios, dentro y fuera del país, especialmente en los países del área andina; p) A instalarse y operar en todas las zonas francas o libres que funcionen en el país y en el área de los países del Pacto Andino, para lo cual podrá adquirir, arrendar, tomar en comodato o celebrar cualquier contrato similar dentro de las zonas mencionadas.-

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración

de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, y aún la Compañía podrá disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, con las normas legales y las de este estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL DOCE DÓLARES, dividido en cuarenta mil doce acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, que serán firmados conjuntamente por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estuvieren totalmente pagadas.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la correspondiente nota de cesión, firmada por quien realiza la transferencia, la misma que deberá constar en el respectivo título o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de la propiedad de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceras personas sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En el caso de aumento de capital social de la Compañía, los accionistas tienen derecho preferente a suscribir dicho aumento, en proporción a sus acciones pagadas.- ARTICULO OCTAVO.- VOTOS.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de accionistas es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General se compone de todos los accionistas. Estará dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, Cuando falte alguno de éstos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace.- ARTICULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- La Junta General puede ser de tres clases: ordinaria, extraordinaria y universal.- ARTICULO DUODÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada en forma obligatoria por el Presidente, por el Gerente General o por la persona que les esté sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posterior a la finalización de cada ejercicio económico.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria hecha por el Presidente, por el Gerente General o por las personas que les sustituyan, o por petición de los accionistas o de los Comisarios en los casos contemplados en la Ley. El accionista o los accionistas que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo, por escrito, al Presidente o al Gerente General, que convoque a Junta General de accionistas, para tratar los asuntos que consten en su petición.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier fecha y lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier

asunto, si está representada la totalidad del capital pagado y si todos los accionistas, previamente y por unanimidad aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente, bajo pena de nulidad.- En todo lo demás, se aplicará a esta Junta Universal las disposiciones estatutarias que rigen para las otras clases de Juntas, esto es lo atinente a la dirección, representación y votación.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los accionistas que consten registrados en los libros de la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del País o en el extranjero, se les convocará, además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.- El accionista que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que esta sea, podrá hacerlo por medio de un representante o apoderado que ostente poder legalmente conferido, o simplemente por medio de una carta dirigida al Presidente o al Gerente General en la que faculte a otra persona, accionista o no de la Compañía, para que le represente. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los accionistas para estos casos.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-

QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En primera convocatoria, la Junta General se considerará legalmente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM PARA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera Junta.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital; la transformación, fusión, disolución anticipada a la Compañía; reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación y cualquier reforma al estatuto social, se necesitará la presencia del siguiente capital: En primera convocatoria: el cincuenta por ciento del capital pagado; En segunda convocatoria; la tercera parte del capital pagado; y, En tercera convocatoria: con el capital pagado que se halle presente (Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Codificada). Esta tercera convocatoria se la hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha fijada por la primera Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles escritas a máquina tanto en el

anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el Secretario, sin que queden espacios en blanco.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como a los Comisarios principales y suplentes, y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar un auditor interno, cuando lo estime necesario. Fijarle la remuneración y removerlo por causas legales; c) resolver el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; d) Reformar el estatuto social de la Compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; e) Nombrar un liquidador principal y un suplente, de dentro o de fuera de su seno, fijando inclusive su remuneración, para el caso de disolución y liquidación de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; g) Autorizar al Gerente General para que la Compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de Federaciones u Organismos similares; h) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, el Auditor Interno y los Comisarios acerca de sus respectivas funciones; i) Conocer y pronunciarse sobre el Balance de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; j) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; k) Resolver sobre

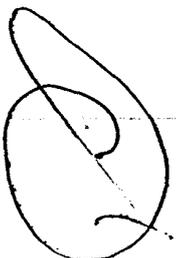
el reparto de Utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales, cuando se las proponga; y, l) Las demás que le confieren la Ley, los reglamentos y este estatuto.-

CAPÍTULO QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario; b) presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente; f) Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios; g) Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía; e, i) Las demás que le correspondan según la Ley, los reglamentos y este estatuto.- CAPÍTULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista;



durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de Accionistas cuando le corresponda, y actuar como Secretario de ésta; d) Elaborar el plan general de actividades y el presupuesto anual de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balances y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que ésta le solicite; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de los límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiera el Presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia; j) Presentar cada mes un Balance de Comprobación a los Comisarios y entregarles, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General un ejemplar del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y los anexos de su informe; k) Presentar a consideración de la Junta General los proyectos de los reglamentos internos; l) Dirigir y firmar la correspondencia; ll) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar, inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; m) Intervenir conjuntamente con el

Presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras Compañías, así como en la suscripción de acciones y pago de aportes en nuevas Compañías, previa la autorización de la Junta General; n) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones que se emitan; o) Firmar conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía; p) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, de conformidad con la Ley; q) Llevar y guardar bajo su responsabilidad todos los libros y documentos de la Compañía; r) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la Compañía, así como su contabilidad y archivo; s) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en el País o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la Compañía dentro de los límites y atribuciones que le correspondan; t) Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos y este estatuto; u) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; v) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; w) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía, cuando el monto de ellas exceda del veinte por ciento del capital social suscrito.- CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente será subrogado por el Gerente General, y éste por el Presidente. Si el Presidente se excusase o estuviese ausente la subrogación

al Gerente se hará por la persona que designe la Junta General.- CAPITULO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, que serán nombrados por la Junta General; durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Realizar la inspección y vigencia de la Compañía, con total independencia de la administración; b) Exigir de los administradores la entrega de un Balance mensual de comprobación y cualquier clase de informes; c) Examinar los libros y documentos de la Compañía con los estados de caja y cartera; d) Examinar los Balances y los Estados de Pérdidas y Banancias para presentar un informe sobre los mismos; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías y en este estatuto; f) Solicitar con anticipación la inclusión en el orden del día de la Junta General los puntos que considere importantes para la Compañía; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; i) Presentar a la Junta General las denuncias que recibe en contra de la administración, con un análisis de las mismas. El incumplimiento de ésta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores; y, j) Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos y este estatuto.- CAPITULO NOVENO.- DEL AUDITOR INTERNO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO.- Cuando lo considere conveniente la Junta General podrá nombrar un auditor interno, por un periodo

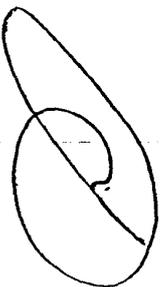
de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Las funciones del auditor serán totalmente independientes de la administración.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del auditor interno: a) Examinar el cumplimiento de las actividades administrativas y las operaciones financieras de la compañía; b) Revisar los controles internos, contables, financieros y de operación; c) Constatar el cumplimiento de políticas, planes, disposiciones y procedimientos establecidos; d) Cerciorarse de la confiabilidad de los métodos y de la información contable; e) Confirmar si los activos de la compañía se hallan manejados adecuadamente y protegidos frente a eventuales pérdidas; y, f) Evaluar el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a los diferentes niveles de la administración.- CAPITULO DÉCIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES.- Los beneficios económicos netos de la Compañía que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la Ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la Compañía se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos del diez por ciento anual, hasta completar un equivalente no menor al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de

cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General.-

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; c) Por auto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía, o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años consecutivos de lo dispuesto por el Artículo veinte de la Ley de compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sus reglamentos y el estatuto, que atente contra el normal funcionamiento de la Compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expida; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- OTRAS NORMAS APLICABLES.- Tanto

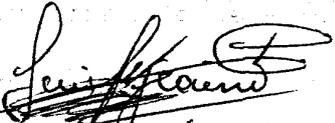
para la disolución como para la liquidación de la Compañía serán aplicables, además, las correspondientes normas de la Sección Duodécima de la Ley de Compañías, codificada, que tratan de estas materias.- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SEPARACIÓN DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberán mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-PROHIBICIONES.- Ni el Presidente ni el Gerente General podrán hacer, por cuenta propia o ajena, el mismo tipo o género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía, salvo que exista autorización expresa de la Junta General.- Los administradores no podrán hacer tampoco por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social, ni negociar o contratar por cuenta propia en forma directa o indirecta con la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- NORMAS QUE SE INCORPORAN. Se tendrán por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las compañías se establezca en la Ley de Compañías y en otros cuerpos legales.- CLÁUSULA SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL DOCE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta mil doce acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.



ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL	No. DE ACCIONES
LUIS VIZCAINO	720.96	12,763.04	3,191.47	9,571.57	13,484.00/	13,484.00
MANUEL MONTENEGRO	164.44	0.56	0.56	-----	165.00/	165.00
ALFREDO BOLAROS	6.40	0.60	0.60	-----	7.00/	7.00
GERMAN REVELD	61.04	0.96	0.96	-----	62.00/	62.00
VICTOR CRUZ	61.04	0.96	0.96	-----	62.00/	62.00
HERNAN YANDUN	41.04	570.96	143.28	427.68	612.00/	612.00
PABLO BECERRA	42.24	389.76	97.68	292.08	432.00/	432.00
RAUL MONTENEGRO	6.40	0.60	0.60	-----	7.00/	7.00
HUGO VILLAREAL	6.40	0.60	0.60	-----	7.00/	7.00
REMIBIO ALMEIDA	80.00			-----	80.00 X	80.00/
HARRISON VIZCAINO	202.64	5,797.36	1,449.34	4,348.02	6,000.00/	6,000.00
LUIS VIZCAINO A.	200.00	5,800.00	1,450.00	4,350.00	6,000.00/	6,000.00
NAPOLEON SIERRA	81.08	0.92	0.92	-----	82.00/	82.00
GUILLERMO MONTALVO	61.04	572.96	143.53	429.43	634.00/	634.00
WILSON MONTENEGRO	122.24	0.76	0.76	-----	123.00/	123.00
JUAN CARLOS LARA	40.00			-----	40.00/	40.00
MOISES CADENA	4.40	0.60	0.60	-----	5.00/	5.00
HECTOR GONZALEZ	20.00			-----	20.00/	20.00
JHONNY LOPEZ	60.00	499.00	125.04	373.96	559.00/	559.00
ALVARO SIERRA	12.00			-----	12.00/	12.00
BAYRON SIERRA	13.32	0.68	0.68	-----	14.00/	14.00
FAUSTO SIERRA	13.32	0.68	0.68	-----	14.00/	14.00
DANIEL YANDUN	20.00	80.00	20.17	59.83	100.00/	100.00
HUGO MARTINEZ	4.00			-----	4.00/	4.00
CARLOS MONTALVO	4.00			-----	4.00/	4.00
BYRON PEREZ	4.00			-----	4.00/	4.00
ARQUIMIDES ARDINIEGAS	4.00	383.00	96.20	286.80	387.00/	387.00
SAMALIET CADENA	4.00	288.00	72.37	215.63	292.00/	292.00
LUCIA VIZCAINO	140.00	5,860.00	1,465.00	4,395.00	6,000.00/	6,000.00
LILIA ANDRADE		4,800.00	1,200.00	3,600.00	4,800.00	4,800.00
TOTAL	2,200.00	37,812.00	9,462.00	28,350.00	40,012.00	40,012.00

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Todos los accionistas que participan en el aumento del capital que se efectúa por la presente escritura, son de nacionalidad ecuatoriana.- CLÁUSULA OCTAVA.- Los comparecientes declaran con juramento que la totalidad del presente aumento de capital se encuentra suscrito, pagado en el veinticinco por ciento y que el saldo será cancelado en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- a) La Compañía, por ser de transporte, se someterá además a las resoluciones que para este ámbito dicte el Consejo Nacional de Tránsito y los demás organismos de Tránsito y Transporte Terrestre del país; b) La Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual fuere autorizada y lo hará exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente; c) El permiso de operación que se otorgue a la Compañía por parte del Consejo Nacional de Tránsito no es susceptible de negociación porque no constituye título de propiedad.- CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega, como habilitantes, los siguientes documentos: Uno) Nombramientos del Presidente y del Gerente General de la Compañía; Dos) Copias certificadas de las actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve y uno de octubre del año dos mil.- CLÁUSULAS DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Wilson Mera, Abogado con

matrícula profesional número mil ciento noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. LUIS VIZCAÍNO JIMÉNEZ
PRESIDENTE 0400032488



SR. HARRISON VIZCAÍNO ANDRADE
GERENTE GENERAL 040078983-D



DR. FABIAN E. SOLANO F.
NOTARIO 22 DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSBOLIVARIANA C.A. REALIZADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1999.

En la ciudad de Tulcán, a los veintitrés días del mes de octubre de 1999, siendo las 15:15 horas, en las oficinas de la Compañía TRANSBOLIVARIANA C.A., ubicadas en la esquina de la Panamericana Norte y Av. Andrés Bello, dando cumplimiento a la convocatoria efectuada por el Señor Gerente, se reúnen los accionistas que constan en el listado adjunto a la presente acta y que representan el 75% del capital de la compañía. Verificando el quórum, el presidente señor Manuel Montenegro, declara instalada la junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo su presidencia y actuando en la secretaría el señor Luis Felipe Vizcaino Jiménez, Gerente General, quien procede a dar lectura a la convocatoria, para de inmediato dar paso al tratamiento del único punto del orden del día:

RESOLUCION SOBRE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Por disposición de la Presidencia, el señor Luis Felipe Vizcaino Jiménez, Gerente de la compañía, informa que hace más de un año y medio se ha resuelto en diferentes sesiones realizar el aumento de capital, pero desgraciadamente por falta de voluntad de los señores Accionistas no se ha cumplido, este incumplimiento ha llevado a la empresa a una situación económica bastante crítica.

Para no paralizar a la empresa por falta de la renovación de los Permisos de Operación y del Permiso de Prestación de Servicios Internacional, hemos tenido que utilizar parte de las cuotas que han depositado algunos Accionistas, por lo que solicito a la Asamblea autorice la aprobación de este gasto y que se analice de la mejor manera el aumento de capital para la compañía.

TRANSBOLIVARIANA C.A.

SERVICIO INTEGRAL ES SU GARANTIA

El señor Manuel Montenegro encarga la presidencia al señor Pablo Becerra y expresa no encontrarse de acuerdo con que se hayan utilizado esos recursos para estos gastos y concluye señalando su voluntad de retirar su unidad de transporte de la Compañía y entregar sus acciones, en similar sentido se expresan los señores Hugo Villareal y Juan Carlos Lara, en ese mismo momento piden disculpas y abandonan la sesión.

Nuevamente interviene el señor Gerente, ampliando la información relacionada con la gestión de los permisos de operación que se necesitan ser renovados y ello ocasiona gastos de movilización, dentro y fuera del país, y como es lógico las liquidaciones individuales de las cuotas descontadas a cada accionista por este concepto, están siendo entregadas en este mismo momento para que sean revisadas y continúa refiriéndose al aumento de capital sobre el cual tienen referencia los accionistas en proporción a sus acciones y que las propuestas es aumentarlo en novecientos cuarenta y cinco millones de sucres, para llegar a un capital de mil millones de sucres, para responder a la crisis económica y seguir manteniendo nuestra presencia en el mercado.

Luego de varias intervenciones relacionadas con los aspectos indicados y revisados los detalles de los gastos efectuados con ocasión de la renovación de los Permisos de Tránsito, el señor Arquímides Arciniegas, eleva a moción que la Junta de Accionistas resuelve en los siguientes puntos:

Aprobar los gastos efectuados para los Permisos de Operación, Certificados de Idoneidad, y Permisos de Prestación de Servicios, con las retenciones efectuadas sobre las liquidaciones de los accionistas;

Aprobar el aumento de capital en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, pagaderos en numerario, de suerte que éste quede en la suma de MIL MILLONES DE SUCRES;

Reformando el estatuto, en el artículo relativo al capital de la compañía y el cuadro de acciones y accionistas, se proceda a la codificación del mismo.

Que, una vez transcurridos los treinta días previstos en la Ley, para que los accionistas ejerzan su derecho preferencial, se considere que, los accionistas que no hubieren ejercido el indicado derecho, han renunciado al mismo, de manera que los restantes queden en plena libertad de suscribir las acciones hasta el momento del aumento resuelto.

OFICINAS DE TRANSBOLIVARIANA C.A.

E-mail Ecuador-Colombia: transbol@ulo.leico

ECUADOR
Quito
Santiago 238 y Manuel Larrea
Tel: Fax: 5 31 (2) 574-354

Tulcán
Par. Norte y Av. Andrés Bello Esq.
Telefax: Of.: 593 (6) 985-271 985-272

Quinesquil
Av. Juan Tanco Marengo 211
Edif. Famosa 1er piso Of 5

COLOMBIA
Cali
Autocosta Cali-Yumbo
Tel: Fax: 5 31 (2) 574-354

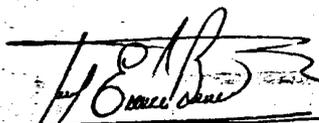
TRANSBOLIVARIANA C.A.

SERVICIO INTEGRAL ES SU GARANTÍA.

Que la junta de Accionistas autorice al Gerente, para que proceda a la formalización del aumento de capital, suscribiendo las escrituras efectuando los tramites necesarios.

Puesta en consideración la moción, es aprobada por unanimidad de los asistentes y capital representado.

Agotado que ha sido el orden del día, la presidencia clausura la junta y dispone un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, puesta en consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad.


PABLO BECERRA
Presidente (e)


LUIS FELIPE VIZCAINO J.
Secretario



Dr. F. ...
NOTARIO VIGESIMO ... DEL CANTON QUITO
Quito, a 18 de Julio del año 2008

OFICINAS DE TRANSBOLIVARIANA C.A.

E-mail Ecuador-Colombia: transbol@ulo.tok

ECUADOR
Quito

Tuñacán
Par. Norte y Av. Andrés Bello Esq.

Guayaquil
Av. Juan Tancia Marengo 211

COLOMBIA
Cali
Atecosta Cal-Yumbo

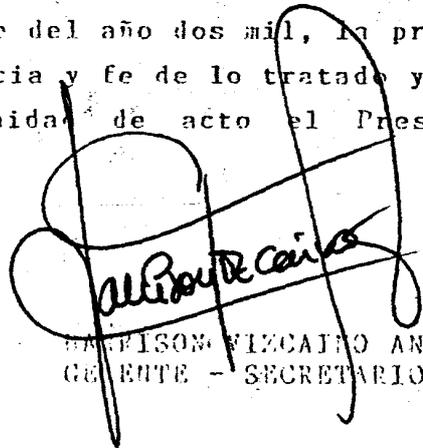
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA
S. A.", CELEBRADA EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2000.

En la ciudad de Tulcán, hoy Domingo primero de Octubre del
año dos mil, a las 15:00, en la sede social ubicada en la
Avenida Andrés Bello y Panamericana Norte, se instala la Junta
General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BOLIVARIANA
DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA S. A., con el fin de
conocer y resolver los siguientes puntos del Orden del Día
constantes en la Convocatoria: 1º.- RATIFICACION Y REAJUSTE
DEL AUMENTO DE CAPITAL.- 2º.- CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL
SOCIAL.- Antes de instalarse la Junta, siendo éstos el día y
la hora señalados, por Secretaría se procede al Alistamiento
de los accionistas presentes, los mismos que representan a
treinta y ocho millones seis cientos cuarenta y tres mil sucres
del capital social, equivalente al 70,26%, de lo cual se deja
constancia en la Lista que se adjunta al expediente. Se encuentra
presente también el Comisario Principal de la compañía, Lic.
Luis Orbe. Preside la Junta el señor Luis Felipe Vizcaino
Jiménez, en calidad de Presidente de la compañía, actúa de
Secretario el Gerente General, señor Harrison Vizcaino Andrade.
El señor Presidente instala la Junta y dispone que por Secretaría
se constate el quórum. Así se procede y Secretaría informa que,
encontrándose presente el 70.26% del capital pagado, si existe
quórum. De inmediato la presidencia pone a consideración de
la Junta el Orden del Día constante en la Convocatoria: 1º
Ratificación y reajuste del aumento del capital social; y, 2º.-
Conversion a dólares del capital social, el cual es aprobado
por unanimidad.- Acto seguido, la Junta pasa a conocer y
resolver los puntos del Orden del Día aprobado: PRIMERO:
RATIFICACION Y REAJUSTE DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. El señor
Presidente informa que el trámite sobre el aumento de capital
acordado por la Junta General Extraordinaria celebrada el
veintitres de octubre de mil novecientos noventa y nueve se
encuentra en suspenso en la Superintendencia de Compañías por
cuanto hay que dar cumplimiento a las nuevas regulaciones de
la dolarización y en razón de que hubo un impase en la
publicación de la convocatoria a la anterior Junta

Extraordinaria celebrada el diez y nueve de mayo del año dos mil, al no haber dado cumplimiento a lo exigido por el Artículo 230 de la Ley de Compañías, razón por la cual quedó invalidada dicha Junta y, por ende, las resoluciones en ella adoptadas. Concluye su intervención el señor Presidente indicando que es necesario ratificar el aumento del capital social acordado en la Junta General celebrada el 23 de Octubre de 1999, así como acordar un reajuste del mismo en TRECIENTOS MIL SUCRES más, por efecto de la dolarización de las acciones. Luego de algunas intervenciones, la Junta resuelve por unanimidad: 1.) Ratificar el aumento del capital social de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, acordado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1999; 2.) Efectuar un reajuste a dicho aumento, de TRECIENTOS MIL SUCRES más, por efecto de la dolarización de las acciones. De modo que el aumento total del capital social aprobado es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL SUCRES (S/945'300.000), en numerario y por emisión de nuevas acciones ordinarias nominativas. Una vez transcurridos los treinta días exigidos por la ley para que los accionistas ejerzan su derecho preferente, se considerará que los que no han ejercido tal derecho, han renunciado al mismo, quedando los restantes en libertad de suscribir las acciones hasta el monto del aumento acordado.- SEGUENDO:- CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL:- El señor Presidente dispuso la lectura de la Resolución N°00.C.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías que contiene las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador. Después de varias intervenciones, la Junta resuelve, por unanimidad, la conversión del capital social, incluidos los aumentos señalados, esto es, 945 MIL 300 MIL SUCRES (S/1.000.300.000) a dólares de Estados Unidos de Norteamérica, a la cotización oficial de veinticinco mil sucres por cada dólar. De modo que el capital social actual de la compañía es de CUARENTA MIL OCHO DOLARES de Estados Unidos de América (USD \$40.012), dividido en cuarenta mil doce acciones nominativas ordinarias de un dólar cada una, el cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el Cuadro de Integración del Capital que se aprueba y se anexa al expediente.- Finalmente, la Junta

resuelve facultar al Gerente General para que comparezca a celebrar la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social una vez que exista la autorización correspondiente de la Superintendencia de Compañías.- Sin tener ningún otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Después de cuarenta minutos, se reinstala la Junta en el mismo lugar y fecha ya indicados. De inmediato se da lectura el texto de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación. Siendo las 17h05 de hoy Domingo primero de Octubre del año dos mil, la presidencia clausura la sesión. Para constancia y fe de lo tratado y resuelto por la Junta, firmamos en unidad de acto el Presidente y Secretario.-


 LUIS FELIPE VIZCAINO ANDRADE
 PRESIDENTE


 LUIS FELIPE VIZCAINO ANDRADE
 GERENTE - SECRETARIO

De Fiel y Legal Copia de lo que en el presente acta se contiene, para constancia y fe de lo tratado y resuelto por la Junta, firmamos en unidad de acto el Presidente y Secretario.

En la ciudad de Santiago, Chile, a los 01 días del mes de Octubre del año 200...

De Fiel y Legal Copia de lo que en el presente acta se contiene, para constancia y fe de lo tratado y resuelto por la Junta, firmamos en unidad de acto el Presidente y Secretario.



TRANSBOLIVARIANA C.A.

SERVICIO INTEGRAL ES SU GARANTIA

Tulcán, 30 de Abril del 2.000

Señor
HARRISON FABIAN VIZCAINO ANDRADE
Ciudad -

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. celebrada el 29 de los corrientes, en atención a sus ejecutorias, resolvió por unanimidad nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de dos años, de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

Por lo tanto, de conformidad con la facultad conferida por dicha Junta, me cumple extender el presente nombramiento a su favor a fin de que asuma las funciones, entre las que se destaca LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, y ejerza las atribuciones y deberes contemplados en el artículo Vigésimo Sexto del referido Estatuto BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de Febrero de 1.994 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Tulcán el 16 de Marzo del mismo año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y estatutarios consiguientes.

Muy Atentamente,

ALEX VINICIO ROSERO POZO
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
TRANSBOLIVARIANA C.A.

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A., por el periodo de DOS AÑOS, de conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en el Estatuto Social.

Tulcán, 30 de Abril del 2.000

HARRISON FABIAN VIZCAINO ANDRADE
C.C. 040078983-0

OFICINAS DE TRANSBOLIVARIANA C.A.

ECUADOR
Quito
Santiago 238 y Manuel Lamas
Telefax: 583 (2) 526-354
522-257
550-368

Tulcán
Par. Norte y Av. Andrés Bello Esq.
Telefax: Of.: 583 (6) 985-271 985-272
985-273 985-274

Guayaquil
Av. Juan Tanco Marengo 211
Edif. Famogusa 1er piso Of 5
Telf.: Of.: 583 (4) 690-211
Fax.: 690-212

COLOMBIA
Cali
Autopista Cali-Yumbo
Term. Terr. Cancar Of. A2-103
Telf. Of.: 57 (2) 6667258
Fax: 6667259

E-mail Ecuador-Colombia: transbol@uio.telconet.net

**Registro de la
Propiedad del
Cantón Tulcán**

RAZON.- En esta fecha queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**, de la compañía de **TRASPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A.**- bajo la partida No, 25 en el Libro denominado "Registro Mercantil", a mi cargo **CERTIFICO**

TULCÁN, MAYO 19 DEL 2.000



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. J. G.", written over the printed name of the Registrar.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN TULCÁN
ENCARGADO**

TRANSBOLIVARIANA C.A.

0000021

Tulcán, 30 de Abril del 2.000

SERVICIO INTEGRAL ES SU GARANTIA

Señor

LUIS FELIPE VIZCAÍNO JIMÉNEZ

Ciudad.

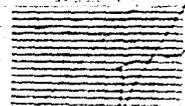
De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. celebrada el 29 de los presentes mes y año, en reconocimiento a sus cualidades de capacidad y liderazgo, por unanimidad, resolvió nombrar a usted PRESIDENTE de la Compañía para el periodo de dos años, de conformidad con el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

En consecuencia, de conformidad con la facultad conferida por dicha Junta, me cumple extender el presente nombramiento a su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en el referido Estatuto. BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. fue constituida con domicilio principal en esta ciudad mediante escritura pública celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Tulcán el dieciséis de marzo del mismo año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,



ALEX VINICIO ROSERO POZO
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
TRANSBOLIVARIANA C.A.

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. por el periodo de DOS AÑOS, conforme a las atribuciones y obligaciones puntualizados en el Estatuto Social.

Tulcán, 30 de Abril del 2.000

LUIS FELIPE VIZCAÍNO JIMÉNEZ
C.C. 040003248-8

OFICINAS DE TRANSBOLIVARIANA C.A.

E-mail Ecuador-Colombia: transbol@uio.teliconet.net

ECUADOR
Quito
Santiago 238 y Manuel Larrea
Telefax: 593 (2) 526-354
522-257
550-368

Tulcán
Par. Norte y Av. Andrés Bello Esq.
Telefax: Of.: 593 (6) 985-271 985-272
985-273 985-274

Guayaquil
Av. Juan Tanca Marengo 211
Edif. Famogusa 1er piso Of 5
Telf.: Of.: 593 (4) 690-211
Fax.: 690-212

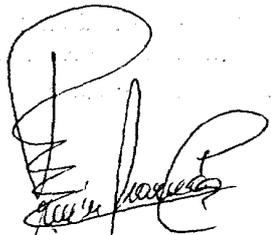
COLOMBIA
Cali
Autopista Cali-Yumbo
Term. Terr. Cancar Of. A2-103
Telf. Of.: 57 (2) 6667258
Fax: 6667259

**Registro de la
Propiedad del
Cantón Tulcán**

RAZON.- En esta fecha queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**, de la compañía de **TRASPORTE DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A.**- bajo la partida No, 26 en el Libro denominado "Registro Mercantil", a mi cargo **CERTIFICO**

TULCÁN, MAYO 19 DEL 2.000




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN TULCÁN
ENCARGADO

0000022

ECUATORIANAAAAA	V234412242
CASADO	OLGA LILIA DA DRDZCO 7
SUPERIOR	ESTUDIANTE
LUIS FELIPE VIZCAINO	
LILIA ARGENTINA ANDRADE	
TULCAN	19/03/99
	15/03/2011

003915

[Signature]

RENDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA CIUDADANIA 040078983-0

VIZCAINO ANDRADE HARRISON FABIAN

27 NOVIEMBRE 1.966

CUAYAS/DAULE/DAULE

02 354 0055

CUAYAS/DAULE

DAULE 68

[Signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a los 15 de Marzo del año 2011.

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA ***** Y433313022
 CASADO LILIA ARGENTINA RIVERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUMENTO CERTOS VIZCAINO
 NOMBRE Y APELLIDOS VIZCAINO
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE TULLCAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 2570/07/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 4128729
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040003248-E
 VIZCAINO JIMENEZ LOIS FELIPE
 NOMBRE Y APELLIDOS 23 JULIO 1.940
 FECHA DE NACIMIENTO TULCAN/TULCAN
 LUGAR DE NACIMIENTO REC. CIV. 01 073 00435
 CARCHI/TULCAN PAG. ACT.
 TULCAN 40
 FIRMADA POR EL CEDULADO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antecede, es fiel copia
 certificada del documento original que se
 ha pasado a la vista.

Quito, a del año 2.00...
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mi en fe de ello contiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA de aumento de capital y reforma y codificación del
 Estatuto de la Compañía Bolivariana de Transportes de Carga
 Transbolivariana C.A., firmada y sellada en Quito a dieciocho
 de diciembre del año dos mil.-


 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

0162

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de diciembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.00.371 de 29 de junio del 2000 y DJC.01.160 de 11 de enero del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Segundo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

FECHA: 14 FEB 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

SE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Se fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 14 FEB. 2001

SECRETARIO GENERAL

PB/lmg.

*Registro de la
Propiedad del
Cantón Tulcán*

RAZON.- Con fecha veinte y cinco de enero del dos mil uno se halla inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSBOLIVARIANA Y R. 01.Q.LJ 0162 que antecede, bajo la partida No. 1 a fs. 1 y 10 del Registro Mercantil.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 29 de enero del 2001




DR. MIGUEL ANGEL HARVAEZ ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán.

RAZON.- Con fecha veinte y cinco de enero del dos mil uno se halla inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede, bajo la partida No. 1 a fs. 1 y 10 del Registro Mercantil.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 29 de enero del 2001

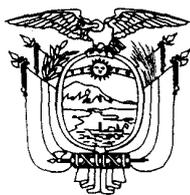


DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán.

RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía BOLIVARIANA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSBOLIVARIANA COMPAÑIA ANÓNIMA, celebrada por los señores Luis Felipe Vizcaino Andrade en su calidad de Presidente y Harrison Fabián Vizcaino Andrade en su calidad de Gerente General de la Compañía, ante el suscrito Notario el 18 de Diciembre de 2000, tomé nota de la resolución que aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía, con número cero uno.Q.IJ. cero uno seis dos, emitida por el Intendente Juridico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías Doctor Oswaldo Rojas de fecha 15 de enero de 2.001.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil uno.-

F. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000025

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEXTA.- DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON. NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. DOCY FE QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSBOLIVARIANA S.A. CELEBRADA EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, RESPECTO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01. QFJ-0162.

Quito, a 9 de Febrero del 2.001


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

*Registro de la
Propiedad del
Cantón Tulcán*

RAZON.- Con fecha veinte y cinco de enero del dos mil uno se halla inscrito el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSBOLIVARIANA Y R. 01.Q.IJ 0162 que antecede, bajo la partida No. 1 a fs. 1 y 10 del Registro Mercantil.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 29 de enero del 2001




DR. MIGUEL ANGE L NARVAEZ ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán.